

Municipio de Chignautla, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21054-19-1638-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1638

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,790.5
Muestra Auditada	15,790.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Chignautla, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y obra pública del cual se revisó una muestra de 15,790.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chignautla, Puebla contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 15,790.5 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	Contrato número	Denominación del contrato	Importe
1	R33/054-FORTAMUN2023-102	Adquisición de uniformes y equipamiento para elementos de Seguridad Pública Municipal en la localidad de Chignautla, Puebla.	998.5
2	R33/054-FORTAMUN2023-111	Adquisición de cámaras y equipo de radio comunicación para Seguridad Pública del municipio de Chignautla, Puebla.	898.0
		Subtotal Adquisiciones	1,896.5
3	DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110	Rehabilitación de auditorio municipal en la localidad de Chignautla, Puebla	11,204.3
4	R33/054-FORTAMUN2023-120	Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle 5 de mayo del km 0+000 al km 0+076 de la localidad de Tezotepec en el municipio de Chignautla, Puebla.	947.7
5	R33/054-FORTAMUN2023-115	Rehabilitación de centro comunitario en la localidad de Tezotepec en el municipio de Chignautla, Puebla.	892.9
6	FORTAMUN2023-113-1	Construcción de andador con adoquín del km 0+000 al km 0+158.61 en la localidad de San Antonio Sección tercera en el municipio de Chignautla, Puebla.	849.1
		Subtotal Obra Pública	13,894.0
		Totales	15,790.5

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 2 expedientes de adquisiciones, por 1,896.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número R33/054-FORTAMUN2023-102 y R33/054-FORTAMUN2023-111, se constató que se adjudicaron mediante invitación restringida y se presentó la suficiencia presupuestal, la invitación y las cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de presentación de proposiciones, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, las propuestas económicas, la constancia de

inscripción al padrón de proveedores, el contrato con anexos y en un contrato se presentaron las actas constitutivas, las constancias de situación fiscal, la opinión de cumplimiento y las garantías de anticipo y de vicios ocultos y en otro contrato se presentó la garantía de vicios ocultos; sin embargo, en ambos contratos no se presentó el dictamen técnico y económico y en el contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102 el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la empresa contratada, las constancias de situación fiscal y la opinión de cumplimiento, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 97.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los contratos número R33/054-FORTAMUN2023-102 y R33/054-FORTAMUN2023-111, el dictamen técnico y económico y en el contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102 el acta constitutiva de la empresa contratada y la constancia de situación fiscal; sin embargo, del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102, no se presentó el acta constitutiva de las empresas concursantes y la opinión de cumplimiento, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-21054-19-1638-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chignautla, Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102 la opinión de cumplimiento y el acta constitutiva de las empresas concursantes, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 97.

3. Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 1,896.5 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número R33/054-FORTAMUN2023-102 y R33/054-FORTAMUN2023-111, ejecutados por el municipio de Chignautla, Puebla, se constató que se presentaron las actas de entrega-recepción y los documentos que acreditan el pago, como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), las facturas, los Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), los estados de cuenta bancarios, las pólizas de egresos y el contrato de la cuenta pagadora; sin embargo, del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102, no se presentó la evidencia de entregables, la documentación que acredita el ingreso en el almacén y el reporte fotográfico que presentaron no muestra la totalidad de los bienes suministrados y del número R33/054-FORTAMUN2023-111 no se presentó la evidencia documental que acredite el ingreso en el almacén, el inventario de los bienes y el reporte fotográfico, en incumplimiento de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 62.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los contratos número R33/054-FORTAMUN2023-102 y R33/054-FORTAMUN2023-111 el reporte fotográfico; sin embargo, del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102 no presentó la documentación que acredite la entrega de los bienes contratados y el ingreso en el almacén y del número R33/054-FORTAMUN2023-111 la documentación que acredite el ingreso en el almacén y el inventario de los bienes, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-21054-19-1638-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,896,450.14 pesos (un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-102 la documentación que acredite la entrega de los bienes contratados y el ingreso en el almacén y del número R33/054-FORTAMUN2023-111 la documentación que acredite el ingreso en el almacén y el inventario de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 62.

Obra pública

4. Con la revisión de 4 expedientes técnicos de obra pública por 13,894.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110, R33/054-FORTAMUN2023-120, R33/054-FORTAMUN2023-115 y R33/054-FORTAMUN2023-113-1, se constató que de los 4 contratos no se presentó el dictamen técnico y económico, del número DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento; del número R33/054-FORTAMUN2023-120, el acta constitutiva de empresa concursante, la opinión de cumplimiento y la garantía de anticipo; del número R33/054-FORTAMUN2023-115, el acta constitutiva de la empresa concursante, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la garantía de anticipo, y del número R33/054-FORTAMUN2023-113-1, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores y la opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, artículo 27 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, artículo 30.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los 4 contratos, el dictamen técnico y económico; del contrato número DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110, la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-120, la aclaración de la garantía de anticipo; del contrato número R33/054-FOR TAMUN2023-115, la constancia de inscripción al padrón y la aclaración de la garantía de anticipo; y del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-113-1 la propuesta económica del contratista ganador, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento; sin embargo, de los contratos número R33/054-FORTAMUN2023-120 y R33/054-FOR TAMUN2023-115, no se presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes; y del número R33/054-FORTAMUN2023-120, la opinión de cumplimiento, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-21054-19-1638-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Chignautla, Puebla, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron de los contratos número R33/054-FORTAMUN2023-120 y R33/054-FOR TAMUN2023-115, las actas constitutivas de las empresas concursantes y del número R33/054-FORTAMUN2023-120, la opinión de cumplimiento, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, artículo 27, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, artículo 30.

5. Con la revisión de 4 expedientes técnicos de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 13,894.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110, R33/054-FORTAMUN2023-120, R33/054-FOR TAMUN2023-115 y R33/054-FORTAMUN2023-113-1, se constató que en los 4 contratos no se presentó el acta de extinción de derechos y obligaciones, del número DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110 de la estimación 2 el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio, de la estimación 3 la bitácora, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio, por un total de 4,589.6 miles de pesos; respecto del contrato número R33/054-FORTAMUN2023-120, no se proporcionaron en la estimación 1, las pruebas de laboratorio, en la estimación 2, los números generadores y las notas de bitácora por 146.8 miles de pesos, del número R33/054-FORTAMUN2023-115 en la estimación 2, faltaron los números generadores y el reporte fotográfico, por 339.9 miles de pesos y del número R33/054-FORTAMUN2023-113-1 en la estimación 1, se carece de los números generadores que avalaron un monto de 653.5 miles de pesos, para un total observado de 5,729.8 miles de pesos.

El municipio de Chignautla, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los 4 contratos, el acta de extinción de derechos y obligaciones, del contrato número DOPMCP/R33/021/054/2023-01-FORTAMUN-110 de la estimación 2 el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio y de la estimación 3 la bitácora, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio por 4,589,577.00 pesos, del número R33/054-FORTAMUN2023-120 de la estimación 1 las pruebas de laboratorio y de la estimación 2 los números generadores y las notas de bitácora por 146,832.28 pesos, del número R33/054-FORTAMUN2023-115 de la estimación 2 los números generadores y el reporte fotográfico por 339,941.09 pesos y del número R33/054-FORTAMUN2023-113-1 los números generadores de la estimación 1 por 653,452.89 pesos, para un total justificado de 5,729,803.26 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,896,450.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,790.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chignautla, Puebla, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,896.5 miles de pesos, el cual representó el 12.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Chignautla, Puebla, no realizó una gestión adecuada de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados el municipio fiscalizado remitió el oficio número CM/25/009 de fecha 4 de febrero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.

4 Hojas
1 USD
1 Exp
= copia =
en atn

H. AYUNTAMIENTO
Chignautla
2024 - 2027
Cortesía y respeto para todos

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
04 FEB 2025
9:17
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO 33333

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: CONTRALORÍA MUNICIPAL
OFICIO: CM/25/009
NUMERO DE AUDITORIA: 1638
CUENTA PUBLICA: 2023
CHIGNAUTLA, PUEBLA, A 04 DE FEBRERO DE 2025

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

01009

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL,
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D", DE
LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE FISCALIZACIÓN,
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

CON ATENCIÓN A: ING. VICTOR HUGO GUERRERO SALINAS,
AUDITOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D" DE
LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE FISCALIZACIÓN, DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE
LA FEDERACIÓN.

PRESENTE. -

El que suscribe **C. Ricardo Vicente Mora**, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, Administración 2024-2027 y Enlace ante la Auditoria Superior de la Federación, designado como tal por el C. **Juan Toral Ramos**, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla; por medio del presente le envío un cordial y respetuoso saludo, aprovechando el mismo, para manifestarle:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 108, 109, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en relación con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y artículos 78, 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; estando en tiempo y forma legal vengo a dar cumplimiento a lo requerido a través de la notificación respecto a los **Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2023**, derivado del fondo de la Auditoria número **1638**, con Título: "**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", de fecha Veintisiete de Enero de Dos Mil Veinticinco, notificada a mi persona en la misma fecha mediante la Reunión de trabajo en la Auditoria Superior de la Federación de la Ciudad de México; razón por la cual me vi en la necesidad de hacer lo propio al Expresidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chignautla, Puebla, Administración 2021-2024, **Aaron Bonilla Paulino**, para hacerle saber y requerirle lo ya antes solicitado

Palacio Municipal S/N Col. Centro
Chignautla, Puebla C.P. 73950

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
04 FEB. 2025



por dicha Entidad Fiscalizadora, toda vez que, el periodo requerido se encuentra dentro de su gestión tal y como lo acredito con la Copia Certificada de dicho requerimiento mismo que anexo; por lo que una vez que fue contestado y/o solventado el mismo es por lo que, remito a Usted el Informe original en fisico así como en digital, contenidas en un tomo, **identificado como 01 de 01 debidamente foliado del 0001 al 0123 y un dispositivo USB color azul, marca Kingston de 64 Gb, que contiene los archivos electrónicos** dentro de las cuales se anexa la información o documentación con las correspondientes aclaraciones, justificaciones y/o solventaciones ya mencionadas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, aprovechando la oportunidad para reiterar mi respeto y consideración.

ATENTAMENTE
"IGUALDAD Y RESPETO PARA TODOS".

C. RICARDO VICENTE MORA
CONTRALOR MUNICIPAL



CONTRALORIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
CHIGNAUTLA, PUE.

C.C.P. ARCHIVO.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Obras Públicas, todas del municipio de Chignautla, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 62 y 97, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, artículo 27 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Puebla, artículo 30.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.